



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Rosa María Atehortúa Zapata y otros
DEMANDADO	Martha Catalina Quintero Valencia y otros
RADICADO	050013103021-2020-00074-00
ASUNTO	Inadmite demanda

Al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio pasado, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se subsanen los defectos que se pasan a describir:

1. Se aclare el hecho 7º de la demanda en el sentido de indicar qué papel juega el allí mencionado José Anuario Zapata Agudelo.

Se reconoce personería al abogado FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN, T. P. 209114 del C. S. J. para representar a los demandantes en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>40</u> publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy <u>29</u> de <u>09</u> de 2020 a las 8 A.M. <hr/> SANDRA M. ZAPATA HERNÁNDEZ SECRETARIA
